

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 02 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000028-2022-INVERMET-GP-KRB, de fecha 18 de enero de 2022 del especialista a cargo de la evaluación de la inversión, Arq. Karlos Rioja Bramon, el Informe Técnico N° 000004-2022-INVERMET-GP-FMMG de fecha 18 de enero de 2022 de la especialista a cargo de la elaboración del Expediente Técnico, Arq. Flor María Morocho Galarza, referidos a la presentación y evaluación, respectivamente, del Expediente Técnico de la inversión denominada: **“CONSTRUCCION DE SENDERO Y JARDINERA; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE ISRAEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”**, con CUI N° 2532828 (en adelante la inversión), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2020 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas

polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”

Que, la Unidad Formuladora registró la inversión como IOARR, la misma que fue aprobada el 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 000004-2022-INVERMET-GP-FMMG, del especialista a cargo de la elaboración de los estudios de la inversión, Arq. Flor María Morocho Galarza y el Informe N° 000028-2022-INVERMET-GP-KRB, del especialista a cargo de la revisión y evaluación de los estudios de la inversión, Arq. Karlos Omar Rioja Bramon, luego de la evaluación respectiva, remitieron el expediente técnico para su aprobación el mismo que contiene: i) Resumen Ejecutivo del Proyecto, ii) Ficha Técnica; iii) Memoria Descriptiva; iv) Especificaciones técnicas; v) Resumen y plantilla de metrados; vi) Presupuesto general; vii) Análisis de costos unitarios; viii) Relación de recursos e insumos; ix) Desagregado de gastos generales; x) Fórmula polinómica; xi) Cronograma de desembolsos; xii) Calendario de avance valorizado; xiii) Calendario de adquisición de materiales; xiv) Programación de obra; xv) Panel fotográfico; xvi) Catálogos y cotizaciones; xvii) Planos; xviii) Anexos; del mismo que se desprende que, el presupuesto de inversión, a nivel de ejecución de obra, asciende a **S/ 357,839.45 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 45/100 Soles)**, con precios al mes de octubre del 2021.

Que, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; mientras que, en atención al numeral 32.5 del citado artículo, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico de la inversión denominada: **“CONSTRUCCION DE SENDERO Y JARDINERA;**

RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE ISRAEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2532828, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 357,839.45 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 45/100 Soles), con precios al mes de octubre del 2021.**

	PARTIDAS GENERALES	MONTO (S/)
1	SENDERO PEATONAL	47,011.03
2	AREAS VERDES	40,819.15
3	MOBILIARIO URBANO	141,876.83
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7,899.40
	COSTO DIRECTO	237,606.41
	GASTOS GENERALES (17.62%)	41,886.72
	UTILIDAD (10%)	23,760.64
	IGV (18%)	54,585.68
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	357,839.45

ARTÍCULO 2°.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 – C del invierte.pe.

ARTÍCULO 4°.- Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, y, a la especialista en Programación y Presupuesto de la Gerencia de Proyectos para la gestión presupuestal respectiva.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**